



RESOLUCION DIRECTORAL N° 759 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

03 MAYO 2017

VISTO:

La Carta N° 001-2016-P-C.U.R.HFLV/FGC, de fecha 28 de diciembre de 2016, tramitada en el expediente administrativo con CUT N° 204036-2016, presentado por Faustino García Chalan en su condición de Presidente del Comité de Usuarios de Agua del Canal de Riego Huanga Fila y Las Ventanillas, solicita rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 0290-2012-ANA-AAA.M, de fecha 13 de octubre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0290-2012-ANA-AAA.M, de fecha 13 de octubre de 2012, se otorgó a favor del Comité de Usuarios del canal de riego Huanga Fila y Las Ventanillas con fines agrícolas en vía de regularización, del agua superficial proveniente del manantial "Viscachayok I", que se ubica geográficamente entre las coordenadas UTM (WGS 84 zona 17S) 767 235E y 9 206 705N a 3574 msnm., y del manantial "Viscachayok II" geográficamente ubicado entre las coordenadas UTM (WGS 84 zona 17S) 767 254E y 9 206 700N a 3573 msnm ; por un volumen total de 41 795,00m³ equivalente a un caudal de hasta 2,10 l/s, para irrigar un área de 4,39 ha y, en beneficio de cincuenta y tres (53) usuarios;

Que, mediante escrito del visto, Faustino García Chalan, solicita rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 0290-2012-ANA-AAA.M, de fecha 13 de octubre de 2012. El administrado refiere que, en el artículo primero de la mencionada resolución dice: "(...) ubicado en el caserío San Luis, centro poblado Combayo, distrito La Encañada, provincia y región Cajamarca."; siendo lo correcto, (...) ubicado en caserío Sexemayo, centro poblado Chamis, distrito, provincia y región Cajamarca.;

Que, mediante Informe Técnico N° 006 - 2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, de fecha 03 de enero de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, concluye que en la



RESOLUCION DIRECTORAL N° 759 -2017-ANA-AAA.M

Resolución Directoral N° 0290-2012-ANA-AAA.M, de fecha 13 de octubre de 2012, el artículo primero respecto al nombre ubicación política de las obras de aprovechamiento hídrico de existe un error material, dice ubicado en caserío San Luis, centro poblado Combayo, distrito la Encañada, provincia y región Cajamarca; siendo lo correcto, ubicado en la comunidad Sexemayo lote II, centro poblado Chamis, distrito, provincia y región Cajamarca; cuyo error material amerita su rectificación;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Directoral N° 0290-2012-ANA-AAA.M, de fecha 13 de octubre de 2012, en el siguiente sentido:

En el ARTÍCULO PRIMERO:

DICE: REGULARIZAR la Ejecución de Obras (...), ubicado en caserío San Luis, centro poblado Combayo, distrito la Encañada, provincia y región Cajamarca.

DEBE DECIR: REGULARIZAR la Ejecución de Obras (...), en la comunidad Sexemayo lote II, centro poblado Chamis, distrito, provincia y región Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la plena vigencia de los artículos de la resolución rectificada, que no se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ADJUNTAR copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 0290-2012-ANA-AAA.M, de fecha 13 de octubre de 2012.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a Faustino García Chalan, en el modo y forma de ley.

Regístrate y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑON
Ing. Luis Fernando Bitti Martín
DIRECTOR